

 UCSS	DIRECTIVA	CÓDIGO GC-FOR-001 IDIOMAS UCSS
		Página: 1 de 5

**DIRECTIVA DE EXONERACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS
EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS**

LIMA - PERÚ

2023

	DIRECTIVA	CÓDIGO GC-FOR-001 IDIOMAS UCSS
		Página: 2 de 5

DIRECTIVA N° 001-2023-UCSS-DCLIELN

DIRECTIVA DE EXONERACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS

1. POLÍTICAS

El Departamento de Competencias Lingüísticas de Idioma Extranjero y Lenguas Nativas (DCLIELN) de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, busca fomentar el aprendizaje de un idioma extranjero o una lengua originaria apegado a los valores de conciencia crítica, ética, trabajo en equipo y estimulando la exposición participativa.

El DCLIELN tiene como misión: “formar en un idioma extranjero o en una lengua originaria, sustentado en el aprendizaje integrado según el contenido curricular propuesto, con docentes y aparato administrativo comprometidos”.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar lo indicado en la Resolución N° 006-2023-UCSS-CU/R del 15 de Febrero de 2023; que aprueba modificar el Reglamento de Convalidación, Exoneración y Equivalencia de Asignaturas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, y en su Capítulo VII, Artículo 22 indica que “sólo se exoneran los cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias certificados por el DCLIELN”.

3. BASE LEGAL

Ley Universitaria vigente

Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Reglamento de Convalidación, Exoneración y Equivalencia de Asignaturas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

4. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales para el proceso de Certificación de Exoneración de los cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias de los estudiantes de pregrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

5. ALCANCE

Estudiantes de pregrado UCSS

	DIRECTIVA	CÓDIGO GC-FOR-001 IDIOMAS UCSS
		Página: 3 de 5

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La certificación de exoneración de los cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias, se obtendrá a través de evaluaciones que sustenten el conocimiento y la competencia de los mismos.

Las evaluaciones que refiere la presente directiva serán diseñadas, elaboradas, convocadas, aplicadas y calificadas por el DCLIELN - UCSS, quien tomará las medidas pertinentes para asegurar la validez y confiabilidad de tales pruebas, así como, su manejo confidencial.

La aplicación de las evaluaciones para la exoneración de los cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias, serán de forma escrita y oral, en modalidad presencial o virtual según disponga el DCLIELN

Las lenguas nativas serán evaluadas por los profesores autorizados en las filiales. La Coordinación Administrativa de la filial informará el resultado y remitirá a la Jefatura del DCLIELN el acta de notas y registro de pago para la gestión correspondiente.

Las filiales de la Universidad, no están autorizadas para suscribir certificados de idiomas o lenguas originarias, debiendo coordinar con la Jefatura del DCLIELN.

CAPÍTULO II

DE LA EXONERACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS

Artículo 1.- La exoneración de cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias es un acto académico – administrativo, que la Universidad realiza a través de su Departamento de Competencias Lingüísticas de Idioma Extranjero y Lenguas Nativas (DCLIELN).

Artículo 2.- La exoneración de cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias se realizará en los siguientes casos:

- a. Ingresantes con convalidación de asignaturas, según Reglamento de Convalidación, Exoneración y Equivalencia de Asignaturas, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-UCSS-AG/GC/ de fecha 06SET2011 y modificado mediante Resolución N° 006-2023-UCSS-CU/R del 15FEB202, y en caso tenga cursos pendientes por realizar, serán cursados en el DCLELN.
- b. Estudiantes con convalidación por cambio de carrera profesional, según Reglamento de Convalidación, Exoneración y Equivalencia de Asignaturas, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-UCSS-AG/GC/ de fecha 06SET2011 y modificado mediante Resolución N° 006-2023-UCSS-CU/R del 15FEB2023, y en caso tenga cursos pendientes por realizar, serán cursados en el DCLELN.
- c. Estudiantes con exoneración de asignatura por convenios específicos, según Reglamento de Convalidación, Exoneración y Equivalencia de Asignaturas, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-UCSS-AG/GC/ de fecha 06SET2011 y modificado mediante Resolución N° 006-2023-UCSS-CU/R del 15FEB2023

- d. Estudiantes con cursos realizados en otra institución para ser reconocidos en la UCSS, serán evaluados de manera oral y escrita, por el DCLIELN.
- e. Los estudios realizados en el DCLIELN serán reconocidos de manera automática en el historial académico de los estudiantes.

Artículo 3.- La nota de calificación es el resultado de la evaluación efectuada por el DCLIELN.

El Sistema de Evaluación es centesimal (de cero a cien), la nota mínima aprobatoria es de ochenta (80), equivalente a once (11) en la escala vigesimal.

TABLA DE EQUIVALENCIA ARBITRARIA AL SISTEMA VIGESIMAL

SISTEMA CENTESIMAL	SISTEMA VIGESIMAL	SISTEMA CUALITATIVO
79	10	DESAPROBADO
80	11.00	APROBADO
81	11.45	REGULAR
82	11.90	REGULAR
83	12.35	REGULAR
84	12.80	REGULAR
85	13.25	REGULAR
86	13.70	REGULAR
87	14.15	REGULAR
88	14.60	REGULAR
89	15.05	BUENO
90	15.50	BUENO
91	15.95	BUENO
92	16.40	BUENO
93	16.85	MUY BUENO
94	17.30	MUY BUENO
95	17.75	MUY BUENO
96	18.20	MUY BUENO
97	18.65	MUY BUENO
98	19.10	EXCELENTE
99	19.55	EXCELENTE
100	20.00	EXCELENTE

* Al promediarse las notas finales se toma en cuenta el medio (1/2) punto a favor del estudiante.

	DIRECTIVA	CÓDIGO GC-FOR-001 IDIOMAS UCSS
		Página: 5 de 5

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y LENGUAS ORIGINARIAS

Artículo 4.- El documento válido para rendir la evaluación de certificación de exoneración de cursos de idiomas extranjeros y lenguas originarias es constancia o certificado de estudios por un mínimo de 320 horas académicas o su equivalente a un nivel básico o superior, debidamente legalizado.

Artículo 5.- El estudiante deberá:

- a. Efectuar el pago por derecho a trámite dentro de las fechas señaladas.
- b. El derecho de trámite es de s/. 160.00 (ciento sesenta soles) por cada asignatura rendir, este corresponde al pago del número de créditos, por el número de cuotas de un semestre.

Artículo 6.- El procedimiento académico:

- a. El DCLIELN entrega al estudiante el sílabo correspondiente al curso a rendir, previo a la fecha del examen.
- b. El docente del DCLIELN aplica el examen escrito y entrevista oral.
- c. La duración del examen escrito es de (45'') cuarenta y cinco minutos por cada asignatura a rendir.
- d. La duración de la entrevista oral es (15'') quince minutos, por cada asignatura a rendir.
- e. La nota final del examen, corresponde al promedio de las calificaciones del examen escrito y la entrevista oral.
- f. El Responsable Académico, elabora un Acta con el resultado final del examen y la presenta a la Jefatura del DCLIELN.
- g. El Responsable Académico, elabora un certificado de exoneración de curso, el cual es presentado a la Jefatura del DCLIELN y al Vicerrectorado Académico para la firma respectiva. Finalmente la calificación es registrada por la Oficina de Asuntos Académicos.
- h. De desaprobado el examen, el estudiante deberá matricularse en el curso en el semestre regular.
- i. El tiempo estipulado para el trámite desde su recepción hasta el ingreso de la nota al Sistema Académico UCSS es dentro de los (30) treinta días calendario después de rendir el último examen.